

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba por el que se pone en conocimiento de los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos con valoración singularizada del término municipal de Córdoba

p. 4657

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1

p. 4657

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública la solicitud de doña Josefa Navarro López sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Francisco Solano, Fila 2ª, número 1, que figura a nombre de doña Soledad Urbano Sánchez

p. 4663

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público la formalización del contrato de obras "Ejecución proyecto: Terminación de Remodelación de la Calle Corredera de Montilla (1ª Fase)"

p. 4663

Resoluciones del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por las que se delega en varios concejales la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4663

Ayuntamiento de Palma del Río

Modificación presupuestaria número 24/2015 del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria cele-

brada el 30 de julio de 2015

p. 4664

Modificación presupuestaria número 27/2015 del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2015

p. 4664

Ayuntamiento de Posadas

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Posadas por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Daniel García Arrabal y, en su ausencia, en la Segunda Teniente de Alcalde doña María Salud Navajas González, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4664

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de licencia de apertura de un Taller de reparación de vehículos automóviles en el polígono industrial Las Salinillas, número 17, de Priego de Córdoba

p. 4665

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública la incoación de expediente de investigación del camino rural "Camino de Ribera Alta al de Granada" en el término municipal de Puente Genil

p. 4665

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública la incoación de expediente de investigación del camino rural "Camino de Écija a Ribera Alta" en el término municipal de Puente Genil

p. 4666

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución del Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba por la que se somete a información pública los padrones cobratorios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2015 y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4666

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 5.446/2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos con valoración singularizada del término municipal de Córdoba.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, avenida Gran Capitán número 7, de Córdoba, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Córdoba, a 24 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Gerente Territorial del Catastro de Córdoba, Luis González León.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.437/2015

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PRIMERA. Número de Plazas, Identificación y Procedimiento de Selección

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015.

SEGUNDA. Requisitos

Para participar en el proceso selectivo de concurso-oposición libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público, de nacionales de otros estados.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta-

reas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse de la misma manera, inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

-Estar en posesión del título de Licenciado/a (o Grado equivalente) en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones.

TERCERA. Solicitudes

3.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Alcalde de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena (www.aytolucena.es). Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El documento para realizar el pago de los derechos de examen, que ascienden a 42 €, se facilitará en dicha sede. Esta cantidad será abonada en cualquiera de las entidades colaboradoras con la recaudación municipal.

3.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI. En caso de presentarse por la sede electrónica no es necesario este documento.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30%.

b) Familia numerosa, de carácter especial, un 40%.

c) Demandantes de empleo, durante un periodo de al menos dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria, un 60%.

Serán requisitos para el disfrute de esta última bonificación que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales.

Las bonificaciones citadas en los apartados anteriores no serán acumulables. Su acreditación, que deberá adjuntarse a la solicitud, lo será mediante la siguiente documentación, en original o fotocopia:

-Familia numerosa:

-Título de familia numerosa.

-Demandante de empleo:

-Informe del Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, del

Servicio Regional de Empleo que corresponda, acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos de dos meses consecutivos, inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.

-Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

QUINTA. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma.

Secretario: Un administrativo de la Corporación, con voz y sin voto.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

SEXTA. Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas para la Oposición

6.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "H", siguiéndose sucesiva-

mente de manera alfabética.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica "<https://www.aytolucena.es>" y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

SÉPTIMA. Desarrollo del Concurso-Oposición

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO: Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) FORMACIÓN:

TITULACIONES:

-Título de Doctorado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta: 1,00 punto.

-Otro título, distinto al exigido como requisito, de Licenciado Universitario o Grado, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,50 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

EXPEDIENTE ACADÉMICO:

-Por cada matrícula de honor en el expediente académico de alguna de las titulaciones exigidas como requisito: 0,20 puntos.

CURSOS DE FORMACIÓN:

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

-De duración entre 30 y menos de 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

-De duración entre 50 y 100 o más horas lectivas: 0,20 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por el total de este apartado A'): 2,00 puntos.

B) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Técnico de Administración General o como funcionario con habilitación de carácter nacional (A1): 0,020 pun-

tos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual categoría a la que se opta: 0,010 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada, en análoga categoría y funciones de similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,004 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por el total de este apartado B'): 2,50 puntos.

C) OTROS MÉRITOS.

CURSOS, PONENCIAS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Por impartición de cursos, ponencias, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta.

-Por cada 30 horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,30 puntos.

No se valorarán los cursos, ponencias, seminarios, congresos o jornadas en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES.

-Por cada publicación relacionada con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,30 puntos.

-Puntuación máxima por el total de este apartado C'): 0,50 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

TITULACIONES ACADÉMICAS.

Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

EXPEDIENTE ACADÉMICO.

Mediante certificación expedida por la autoridad docente competente.

CURSOS DE FORMACIÓN.

Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos.

VALORACIÓN DEL TRABAJO.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de Contrato de trabajo e Informe de Vida Laboral.

PONENCIAS, COMUNICACIONES, PUBLICACIONES E IMPARTICIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Mediante certificado o documento acreditativo de su realización, expedido por el Organismo organizador de los mismos, Programa oficial de la actividad o copia del texto publicado.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica www.aytolucena.es al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de los comprendi-

dos en la Parte I del Anexo de esta convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en exponer oralmente, durante un periodo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar, de los comprendidos en la Parte II del Anexo de esta convocatoria.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas el Tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dejando constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Asimismo, terminada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.

Tercer Ejercicio:

Se desarrollará por escrito, en ordenador, en el procesador de textos "Open Office.org", durante un periodo máximo de tres horas, y consistirá en resolver dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de la Subescala Técnica.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

OCTAVA. Calificación de los Ejercicios

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor

puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será seleccionado quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

NOVENA. Publicidad de las Calificaciones

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 7ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de las pruebas, así como en la sede electrónica www.aytolucena.es.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

DÉCIMA. Propuesta de Nombramiento

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

UNDÉCIMA. Aportación de Documentos

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración - Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DUODÉCIMA. Nombramiento

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

DÉCIMOTERCERA. Juramento

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

DÉCIMOCUARTA. Toma de Posesión

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

DÉCIMOQUINTA. Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

DÉCIMOSEXTA. Interpretación de las Bases e Incidencias

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DÉCIMOSEPTIMA. Clasificación del Tribunal

El Tribunal calificador tendrá la categoría Primera, de conformidad con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

DÉCIMOCTAVA. Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

ANEXO

Parte I

1. El Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.
3. La Corona. Funciones del Rey.
4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. La ley del Gobierno. El control Parlamentario del Gobierno.
6. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.
7. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias. Control de constitucionalidad de las leyes.
8. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. La Administración del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración periférica.

10. Las formas de organización territorial del Estado. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

11. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido.

12. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.

13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La unión económica y monetaria.

14. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.

15. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad.

16. El ordenamiento jurídico administrativo: La Constitución. La Ley y sus clases. Los Tratados internacionales.

17. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

18. El Derecho Financiero. Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

19. La organización administrativa. La potestad organizatoria. Modelos organizativos. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Autonomía. Tutela y control.

20. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a las Administraciones Públicas.

21. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos: motivación y forma.

22. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones: La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

23. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

24. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción.

25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución: principios de congruencia y de no

agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

26. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

27. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. El recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.

28. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Órganos jurisdiccionales y sus competencias.

29. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento en primera o única instancia. Recursos contra providencias, autos y sentencias. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

30. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

31. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales.

32. La actividad administrativa de prestación de servicios. El servicio público. Concepto. Características. Clases. Régimen jurídico. Las formas de gestión de los servicios públicos. Otras formas de la actividad administrativa: La actividad de Policía: autorización administrativa. La Policía de Seguridad Pública.

33. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

34. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Afectación y mutaciones demaniales. El régimen jurídico del dominio público. Usos. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

35. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases.

36. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

37. La gestión indirecta de las entidades locales. La concesión de los servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

38. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

39. La potestad sancionadora local. Tipificación de las infracciones y sanciones por las entidades locales. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.

40. La relación jurídica. Sujetos de la relación: personas y cla-

ses de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.

41. El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

42. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

43. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades. Especial referencia a la sociedad anónima. Los estados de anomalía en la vida de la empresa. La Ley concursal. El régimen del crédito público.

44. El sistema normativo urbanístico: caracteres. La legislación urbanística del Estado. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Clasificación de los tipos de suelo.

45. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística. Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

46. Régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión del suelo.

47. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. Derecho comunitario y Comunidades autónomas.

Parte II

1. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

2. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

5. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.

6. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

9. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios

generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

10. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Objeto, precio y garantías exigibles en los contratos.

11. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

12. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La invalidez de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

13. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

14. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. La subcontratación.

15. El contrato de suministro: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación

16. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Aplicación de la Ley de contratos del sector público a las entidades locales.

17. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales.

18. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

19. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

20. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de los puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los empleados locales.

21. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

22. Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

23. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

24. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la re-

lación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

25. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral. La prevención de riesgos laborales.

26. El paradigma burocrático como sistema de gestión: evolución y crisis. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red.

27. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica. «Smart cities».

28. La racionalización de estructuras y procesos para la orientación a resultados en apoyo a la mejora continua. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

29. La centralidad del ciudadano. Participación ciudadana. Transparencia y acceso a la información. Gobierno abierto.

30. Planeamiento de desarrollo urbanístico a la luz de la normativa autonómica. De Andalucía: Planes Parciales. Estudios de Detalle. Planes de Reforma Interior. El planeamiento especial. Las Ordenanzas urbanísticas.

31. Elaboración y aprobación de planes urbanísticos en Andalucía. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

32. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El programa de actuación. El proyecto de urbanización.

33. La responsabilidad de la Administración: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

34. La protección de datos de carácter personal. La Ley orgánica de protección de datos de carácter personal y su Reglamento. La Agencia de Protección de Datos.

35. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

36. Las modificaciones Presupuestarias y su tramitación. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de créditos. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

37. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes.

38. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de los tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

39. Gestión y liquidación de los recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. Devolución de ingresos indebidos.

40. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Iniciación y efectos. Notificación. La providencia de apremio. Recursos. El embargo de bienes.

41. Tasas y sus clases. Precios públicos. Contribuciones especiales.

42. Los impuestos locales. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

43. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terreros de Naturaleza Urbana.

Lucena, a 13 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.440/2015

Habiéndose solicitado por doña Josefa Navarro López, con DNI número 30.780.914Z, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Francisco Solano, Fila 2ª, número 1, que figura a nombre de doña Soledad Urbano Sánchez, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, a 19 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 5.448/2015

Anuncio de formalización de contrato de obras para la ejecución del proyecto Terminación de Remodelación de la Calle Corredera de Montilla (1ª Fase).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Secretaría.

c) Número de expediente: GEX 5803/2015.

d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.montilla.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución proyecto: Terminación de Remodelación de la Calle Corredera de Montilla (1ª Fase).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Adjudicación y formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Resolución de Alcaldía de 25 de agosto de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 26 de agosto de 2015.

c) Contratista: Carmocon SA. NIF A41.155.847

d) Importe de adjudicación: 259.398,47 euros. Más IVA (21%).

Montilla, a 26 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 5.451/2015

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 9 de julio de 2015, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejala doña Ana María Rodríguez Gil, las atribuciones

de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 9 de julio de 2015, a las 13:00 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 21 de julio de 2015, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejala doña Ana Belén Feria Sánchez, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 24 de julio de 2015, a las 12:00 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 27 de julio de 2015, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejala doña Raquel Casado García, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 1 de agosto de 2015, a las 21:00 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 27 de julio de 2015, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejala doña Aurora Barbero Jiménez, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 8 de agosto de 2015, a las 20:00 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 28 de julio de 2015, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejala doña Aurora Barbero Jiménez, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 15 de agosto de 2015, a las 20:30 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 27 de julio de 2015, ha resuelto la siguiente delegación:

En el concejal don Miguel Navarro Polonio, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 8 de agosto de 2015, a las 21:00 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 18 de agosto de 2015, ha resuelto la siguiente delegación:

En el concejal don Manuel Jesús Carmona Rodríguez, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 22 de agosto de 2015, a las 20:15 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Montilla, a 24 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.454/2015

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64 de fecha 6 de abril de 2015 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 24/2015 mediante crédito extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Capítulo	Importe Modificación
6 Inversiones Reales	114.327,07 €
Total	114.327,07 €

FINANCIACIÓN: BAJA

Capítulo	Importe Modificación
6 Inversiones Reales	114.327,07 €
Total	114.327,07 €

Palma del Río, a 25 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Tercera Teniente de Alcalde, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 5.455/2015

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64 de fecha 6 de abril de 2015 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 27/2015 mediante crédito extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Capítulo	Importe Modificación
6 Inversiones Reales	12.000,00 €
Total	12.000,00 €

FINANCIACIÓN: BAJA

Capítulo	Importe Modificación
6 Inversiones Reales	12.000,00 €
Total	12.000,00 €

Palma del Río, a 26 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Tercera Teniente de Alcalde, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.447/2015

Teniendo que ausentarme de la localidad desde el día 25 al 30 de agosto de 2015, ambos inclusive, al amparo de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, con fecha del presente he resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Daniel García Arrabal y, en su ausencia, en la Segunda Teniente de Alcalde doña María Salud Navajas González, para que me sustituyan en el desempeño de mis funciones de Alcaldía durante los citados días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 20 de agosto de 2015. El Alcalde, Fdo. Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.356/2015

Se tramita expediente de licencia de instalación de actividad calificada con los siguientes datos:

Actividad: Taller de reparación de vehículos automóviles.

Titular: Don Manuel Marín Morales, con NIF 52.487.077L

Situación: Polígono Industrial Las Salinillas, 17 Priego de Córdoba (Córdoba).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19-12-1995, se practica notificación personal a todos los vecinos colindantes al lugar del emplazamiento, en las direcciones obrantes en el expediente, informándoles que se encuentra abierto el plazo de información pública de 20 días, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que se consideren pertinentes, no habiéndose podido llevar a cabo las correspondientes a don Rafael Cobaleda Caracuel, en calle Fidelio, 12, pt B, 41007-Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de la posibilidad que incluye de notificar los actos administrativos a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, del último domicilio, se procede a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para dar por cumplido el trámite correspondiente, disponiendo el interesado de un plazo de 20 días para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Priego de Córdoba, a 11 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.435/2015

En fecha 14 de agosto de 2015, el Sr. Alcalde Accidental ha dictado Decreto cuyo texto es:

"DECRETO: Visto el informe de los Servicios Técnicos de Egestación de fecha 13 de agosto de 2015 que se transcribe a continuación:

"El presente informe responde a las instrucciones dadas por la Concejala Delegada de Agricultura del Ayuntamiento de Puente Genil de inventariado de la red de caminos rurales municipales y, específicamente para el Camino de Ribera Alta al de Granada, de determinar su titularidad para dar cumplimiento al trámite de inclusión en el Plan Conecta2 de la Consejería de Agricultura, pesca y Desarrollo Rural con vistas a ejecutar obras de mejora de dicha infraestructura.

Para inventariar los caminos rurales municipales se inició en su día el trabajo de recopilación de información que quedó plasmada en el documento "Informe detallado de Caminos de Titularidad Municipal en el término municipal de Puente Genil (1ª y 2ª fase)" elaborado por la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, consistente en una serie de fichas que recogen la descripción de los caminos e indicios cartográficos de que pueden ser municipales. La ficha correspondiente al Camino de Ribera Baja al de Granada se adjunta como anexo al presente informe, en el cual se recoge in-

formación que supone indicios suficientes para considerar que dicho camino puede ser de titularidad municipal.

En base al informe de la Secretaría General de fecha 18 de enero de 2012, relativo al procedimiento a seguir para inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal de los Caminos Públicos, es necesario iniciar expediente de investigación para dicho camino de forma que se concluya afirmativamente, en su caso, la titularidad municipal.

Al respecto se añade que:

-El camino es una vía de comunicación agraria transitable.

-Aunque su origen no se ha podido de momento relacionar con el Ayuntamiento (bien porque creara uno inexistente o bien porque los adquiriese a través de un negocio jurídico), se presume que es el propietario sin saber muy bien cómo, ya que la propiedad municipal de los caminos suele emanar de situaciones de hecho (la dedicación al uso público) que el tiempo tiende a consolidar por la vía de la prescripción inmemorial.

-El camino está destinado al uso público o aprovechamiento general.

-El Ayuntamiento se encarga de su conservación y policía como actos de manifestación del dominio del bien.

Dicha vía es independiente de las fincas con las que linda según información catastral comprobada.

Por todo lo expuesto, y entendiéndose que hay indicios suficientes para presumir que el Camino de Ribera Alta al de Granada es de titularidad municipal, se recomienda iniciar expediente de investigación para concluir el carácter demanial del mismo cuyas referencias catastrales son:

14056A025090100000QW,
14056A023090070000QK,
14056A023090100000QK,
14056A024090170000QR,
14056A024090210000QD y
14056A024090290000QH".

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 18 de enero de 2012 sobre las obligaciones que a las Entidades Locales le competen en materia de Inventario de Bienes de la Corporación Municipal y en lo relativo al procedimiento a seguir en los expedientes de investigación.

Haciendo mía la propuesta, y en el ejercicio de las facultades que me asisten,

HE RESUELTO:

Primero: Incoar expediente de investigación del camino rural descrito en el cuerpo de la presente resolución, que presuntamente pertenecen a esta Corporación Local, y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a dichos bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Segundo: Nombrar a don Pedro Díaz Gómez como instructor del expediente.

Tercero: Someter la presente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario de mayor circulación y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, y simultáneamente, emplazar a los que puedan ser interesados para que durante dicho plazo, que comenzará al día siguiente de la publicación, puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo".

Lo que se hace público para general conocimiento sometiéndose a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, emplazando a los que puedan ser interesados para que durante

dicho plazo, que comenzará al día siguiente de la publicación, puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo.

En Puente Genil, a 19 de agosto de 2015. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Verónica Morillo Baena.

Núm. 5.436/2015

En fecha 14 de agosto de 2015, el Sr. Alcalde Accidental ha dictado Decreto cuyo texto es:

“DECRETO: Visto el informe de los Servicios Técnicos de Egesta de fecha 13 de agosto de 2015 que se transcribe a continuación:

“El presente informe responde a las instrucciones dadas por la Concejala Delegada de Agricultura del Ayuntamiento de Puente Genil de inventariado de la red de caminos rurales municipales y, específicamente para el Camino de Écija a Ribera Alta, de determinar su titularidad para dar cumplimiento al trámite de inclusión en el Plan Conecta2 de la Consejería de Agricultura, pesca y Desarrollo Rural con vistas a ejecutar obras de mejora de dicha infraestructura.

Para inventariar los caminos rurales municipales se inició en su día el trabajo de recopilación de información que quedó plasmada en el documento “Informe detallado de Caminos de Titularidad Municipal en el término municipal de Puente Genil (1ª y 2ª fase)” elaborado por la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, consistente en una serie de fichas que recogen la descripción de los caminos e indicios cartográficos de que pueden ser municipales. La ficha correspondiente al Camino de Écija a Ribera Alta se adjunta como anexo al presente informe, en el cual se recoge información que supone indicios suficientes para considerar que dicho camino puede ser de titularidad municipal.

En base al informe de la Secretaría General de fecha 18 de enero de 2012, relativo al procedimiento a seguir para inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal de los Caminos Públicos, es necesario iniciar expediente de investigación para dicho camino de forma que se concluya afirmativamente, en su caso, la titularidad municipal.

Al respecto se añade que:

-El camino es una vía de comunicación agraria transitable.

-Aunque su origen no se ha podido de momento relacionar con el Ayuntamiento (bien porque creara uno inexistente o bien porque los adquiriese a través de un negocio jurídico), se presume que es el propietario sin saber muy bien cómo, ya que la propiedad municipal de los caminos suele emanar de situaciones de hecho (la dedicación al uso público) que el tiempo tiende a consolidar por la vía de la prescripción inmemorial.

-El camino está destinado al uso público o aprovechamiento general.

-El Ayuntamiento se encarga de su conservación y policía como actos de manifestación del dominio del bien.

Dicha vía es independiente de las fincas con las que linda según información catastral comprobada.

Por todo lo expuesto, y entendiéndose que hay indicios suficientes para presumir que el Camino de Écija a Ribera Alta es de titularidad municipal, se recomienda iniciar expediente de investigación para concluir el carácter demanial del mismo cuya referencia catastral es: 14056A025090020000QE”.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 18 de enero de 2012 sobre las obligaciones que a las Entidades Locales le competen en materia de Inventario de Bienes de la Corporación

Municipal y en lo relativo al procedimiento a seguir en los expedientes de investigación.

Haciendo mía la propuesta, y en el ejercicio de las facultades que me asisten,

HE RESUELTO:

Primero: Incoar expediente de investigación del camino rural descrito en el cuerpo de la presente resolución, que presuntamente pertenecen a esta Corporación Local, y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a dichos bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Segundo: Nombrar a don Pedro Díaz Gómez como instructor del expediente.

Tercero: Someter la presente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario de mayor circulación y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y, simultáneamente, emplazar a los que puedan ser interesados para que durante dicho plazo, que comenzará al día siguiente de la publicación, puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo”.

Lo que se hace público para general conocimiento sometiéndose a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, emplazando a los que puedan ser interesados para que durante dicho plazo, que comenzará al día siguiente de la publicación, puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo.

En Puente Genil, a 19 de agosto de 2015. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Verónica Morillo Baena.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 5.468/2015

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 30 de junio de 2015, esta Vicepresidencia, ha decretado el 19 de agosto de 2015 la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcázar, Hinojosa del Duque, Iznájar, La Carlota, La Granjuela, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma de Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya, Posadas, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tribu-

taria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

RECURSOS:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

PLAZO DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO:

Desde el día 3 de septiembre hasta el día 3 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deu-

das serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica:

<https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades colaboradoras de la recaudación provincial: Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:

901 512 080/ 957 49 82 83

Córdoba, 24 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente, Salvador Blanco Rubio.